

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.) diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Entra el despacho a pronunciarse frente a los informes de Policía Judicial referente a la identificación y ubicación de las víctimas y perjudicados del occiso mayor de edad José Luis Álvarez en el caso del SRPA distinguido bajo el CUI 73-168-60-99-192-2021-00132-00, Código del Juzgado y Radicación del asunto 73168-31-84-00-2021-00211-00. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Mediante fallo emitido el 21 de junio del 2022, este Juzgado de conocimiento en el caso arriba referido, declaró responsable al entonces adolescente J.G.V., de las condiciones civiles conocidas, de la conducta punible denominada: Homicidio culposo consumado tipificado en el artículo 109 del C.P., bajo la modalidad de autor y a título culposo, dentro de las circunstancias de modo, tiempo y lugar arriba ocurridas el 16 de marzo de 2022, en sector urbano de este municipio, siendo víctima el adulto mayor José Luis Álvarez, conforme a los motivos allí esgrimidos.

2.- En vista que durante el proceso del SRPA no fue posible ubicar y, como consecuencia determinar la calidad de víctima, en el punto tercero de la parte resolutive: "PEDIR a la fiscalía -para que mediante orden a policía judicial- ubique a los familiares directos o cercanos de la víctima en el presente caso y ENTERARLO del derecho que le asiste de promover incidente de reparación integral de perjuicios contra el aquí declarado responsable. Librese la comunicación respectiva" (copia integral del fallo aparece del fol. 72 a 74 fte y vto del expediente juez de conocimiento).

3.- En cumplimiento de lo anterior, el señor Fiscal Cuarto Seccional con sede en este municipio, hizo llegar los informes del investigador de campo, suscritos por el señor PT Carlos Andrés Martínez Romero, fechados 11 de julio y 16 de diciembre de 2022, allí exponen que a pesar de las diligencias de campos realizadas sin resultados positivos en procura de ubicar algún familiar del fallecido José Luis Álvarez (visto del fol. 54 fte y vto y 55 fte y 56 fte y vto y 57 fte del expediente juez de conocimiento).

4.- En estas circunstancias, forzoso resulta colegir que, como hasta el momento no ha sido posible identificar y ubicar a las víctimas y perjudicados del occiso José Luis Álvarez, tampoco ha empezado a correr el termino legal que tiene para promover el incidente de reparación integral de perjuicios derivado del fallo de responsabilidad penal del SRPA.

En mérito de lo antes expuesto, el Señor Juez Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral, Tolima,

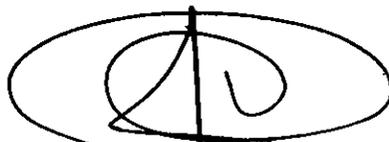
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que no ha empezado a correr el termino legal de treinta (30) días hábiles que tienen las presuntas víctimas y perjudicados por parte del adulto mayor José Luis Álvarez, para promover el incidente de reparación integral de perjuicios contra el declarado responsable entonces adolescente J.G.V., en el presente caso.

SEGUNDO: ENTERAR de lo anterior a las partes.

TERCERO: En firme lo antes dispuesto, ARCHIVESE estas diligencias, sin perjuicio de su desarchivo por parte de las víctimas y perjudicados que en un momento dado quieran promover incidente de reparación integral de perjuicios.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez